357

Actas de cabildo ordinario de veynte y
dos dias del mes de junio de mill y setec.os y
nueue años / se juntaron en Cabildo ordinario en
la casa de la justicia de esta ciudad los señores doctor
don Pedro de Vera y Mendoza alcalde mayor nicolas garri de
caceres Pedro de Arteaga y Ayus alonso cortes de Arteaga
Vicente de Salcedo y Aguirre y don Antonio calderon
Regidores y Juan de Vicuña y Ypeñarrieta Procurador
General de esta ciudad y en presencia de mi el escriuano
del Cabildo de que doy fee se leyo el auto siguiente

En la ciudad de Truxillo a veynte y dos dias del mes de junio de mill y setecientos y nueue años el señor doctor don Pedro de Vera y Mendoza alcalde mayor y Presidente de esta ciudad y su partido dixo que por quanto se le ha dado quenta por parte de algunos vecinos de esta ciudad como en ella ay falta de carne por auerse acauado el ganado que se mataua en las carnicerias de esta ciudad y para que no falte en ella y se pueda proueer de carne a los vecinos y moradores de ella mandaua y mando se pregone por tres dias en la plaza publica de esta ciudad que qualquiera persona que quisiere matar carne para el abasto de esta ciudad acuda a la casa de cabildo de esta ciudad a hacer postura en el remate que se hara en ella el dia veynte y quatro del presente mes de junio a la hora de las diez del dia en presencia de mi el escriuano del Cabildo y de los demas Regidores que se hallaren presentes y que se rematara en el que mas diere y ofresciere en dinero de contado y que se le entregara el ganado que pidiere para matar en el dia que se le rematare y que se le pregonara en la forma referida y que se le guardara todo lo que se le ofresciere y asi lo proueyo mando y firmo de que doy fee

Pedro de Vera y Mendoza

Ante mi

Juan de Vicuña y Ypeñarrieta

En la ciudad de Truxillo a veynte y dos dias del mes de junio de mill y setecientos y nueue años el señor doctor don Pedro de Vera y Mendoza alcalde mayor y Presidente de esta ciudad y su partido dixo que por quanto se le ha dado quenta por parte de algunos vecinos de esta ciudad como en ella ay falta de carne por auerse acauado el ganado que se mataua en las carnicerias de esta ciudad y para que no falte en ella y se pueda proueer de carne a los vecinos y moradores de ella mandaua y mando se pregone por tres dias en la plaza publica de esta ciudad que qualquiera persona que quisiere matar carne para el abasto de esta ciudad acuda a la casa de cabildo de esta ciudad a hacer postura en el remate que se hara en ella el dia veynte y quatro del presente mes de junio a la hora de las diez del dia en presencia de mi el escriuano del Cabildo y de los demas Regidores que se hallaren presentes y que se rematara en el que mas diere y ofresciere en dinero de contado y que se le entregara el ganado que pidiere para matar en el dia que se le rematare y que se le pregonara en la forma referida y que se le guardara todo lo que se le ofresciere y asi lo proueyo mando y firmo de que doy fee

Pedro de Vera y Mendoza

Ante mi

Juan de Vicuña y Ypeñarrieta

En la ciudad de Truxillo a veynte y dos dias del mes de junio de mill y setecientos y nueue años el señor doctor don Pedro de Vera y Mendoza alcalde mayor y Presidente de esta ciudad y su partido dixo que por quanto se le ha dado quenta por parte de algunos vecinos de esta ciudad como en ella ay falta de carne por auerse acauado el ganado que se mataua en las carnicerias de esta ciudad y para que no falte en ella y se pueda proueer de carne a los vecinos y moradores de ella mandaua y mando se pregone por tres dias en la plaza publica de esta ciudad que qualquiera persona que quisiere matar carne para el abasto de esta ciudad acuda a la casa de cabildo de esta ciudad a hacer postura en el remate que se hara en ella el dia veynte y quatro del presente mes de junio a la hora de las diez del dia en presencia de mi el escriuano del Cabildo y de los demas Regidores que se hallaren presentes y que se rematara en el que mas diere y ofresciere en dinero de contado y que se le entregara el ganado que pidiere para matar en el dia que se le rematare y que se le pregonara en la forma referida y que se le guardara todo lo que se le ofresciere y asi lo proueyo mando y firmo de que doy fee

Pedro de Vera y Mendoza

Ante mi

Juan de Vicuña y Ypeñarrieta